



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO DEPORTIVO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 0035.-

DALCAHUE, 07 de enero de 2025.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de profesional de fecha **06 de enero de 2025**; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 06 de enero de 2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don José Miguel Godoy Aqueveque, Rut N° [REDACTED], a contar del 06 de enero hasta el 28 de febrero, por la suma mensual de \$280.000 (doscientos ochenta mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

- Monitor deportivo del taller de natación en el sector rural de Tenaún

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta **21.04.004.001** del Centro de Costo **050502 "Actividades Deportivas Municipales.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 06 de enero del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (S) Don Fernando Enrique Ruiz Portilla, cédula de identidad N° [REDACTED] Don **José Miguel Godoy Aqueveque** en calidad de profesional, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Profesor de Educación Física, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545, 2.117 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **José Miguel Godoy Aqueveque**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

Monitor deportivo para el programa “Vacaciones deportivas de verano 2025”

Producto: Monitor taller de natación en Tenaún.

Lugar de ejecución: Borde Costero de Tenaún, sector específico embarcadero del sector.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará y en los plazos legales establecidos a Don **José Miguel Godoy Aqueveque** lo siguiente:

La suma de \$280.000.- (Doscientos Ochenta Mil Pesos) impuesto incluido con la retención del 14,5% legal correspondiente desde el 06 de enero al 31 de enero por 12 horas trabajadas y \$280.000.- (Doscientos Ochenta Mil Pesos) impuesto incluido con la retención del 14,5% legal correspondiente desde el 01 de febrero al 28 de febrero por un total de 12 horas trabajadas, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificando por la Ley N°20.780, pagándose previa presentación del informe correspondiente a las actividades deportivas, listado asistencia e imágenes del taller, lo cual será aprobado por el Director o Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 06.01.2025 hasta el 28.02.2025, o mientras sean necesarios sus servicios.

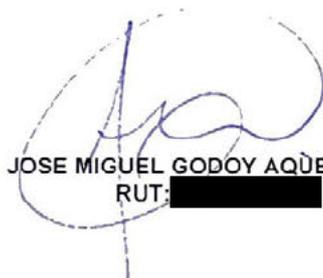
CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **José Miguel Godoy Aqueveque**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **José Miguel Godoy Aqueveque**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **José Miguel Godoy Aqueveque**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


JOSE MIGUEL GODOY AQUEVEQUE
RUT: [REDACTED]



FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE